

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION

CONTESTACION DE LA
DEMANDA

El Lic. Justiniano
Cárdenas en represen-
tación de GLADYS B. DE
FRANCO, para que se
declare nula, por
ilegal, la Resolución
Nº RGME 1095-88 N de
12 de julio de 1988,
dictada por la Comisión
de Prestaciones de la
Caja de Seguro Social,
actos confirmatorios y
para que se hagan otras
declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Dentro del término concedido para ello, contesto la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la Sra. Gladys B. de Franco, a través de apoderado judicial, contra la Resolución Nº RGME-1095-88 N de 12 de julio de 1988, dictada por la Comisión de Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social y la resolución Nº 4702-89 JD de 14 de septiembre de 1989 que confirma la anterior, proferida por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, las cuales niegan la solicitud de reembolso por la suma de B/.18,179.83, en los que incurrió la parte actora al trasladarse a recibir atención médica en el exterior.

CUESTION PREVIA

En primer lugar, la demanda carece de ciertas deficiencias de carácter formal que la hacen inadmisibles, las cuales mencionamos a continuación:

1.- No se designó a la Procuradora de la Administración como parte de este proceso; es solamente al final del escrito de demanda que el apoderado de la parte actora, describe como partes de la demanda: al DEMANDADO: CAJA DE SEGURO SOCIAL y al DEMANDANTE: GLADYS ISABEL BURGOS DE FRANCO, sin mencionar tampoco al apoderado judicial de la demandante. La Ley